



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 344/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 de la Constitución Política del Estado dispone: *“Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: (...) 4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”*.

Que, la Asociación Mixta de Comerciantes Minoristas del Parque Nacional Martín Cárdenas de Mallasa, fue fundada el 19 de junio de 1984, conforme consta en el acta de fundación, con el fin de englobar a todas las y los vendedores y comerciantes que se encontraban dispersos en ese entonces.

Que, mediante Resolución Prefectural RAP N° 159-88, de 22 de noviembre de 1988, suscrita por el entonces Prefecto del Departamento de La Paz, Sr. Ángel Gómez García, se dispone: *“la legalización y consiguiente protocolización por ante la Notaría de Gobierno de los estatutos, actas y otros documentos acompañados por la Asociación de Comerciantes Minoristas del Parque Nacional Martín Cárdenas de Mallasa (...)”*.

Que, mediante Resolución Suprema 207900, de 27 de julio de 1990, suscrito por el entonces Presidente Constitucional Interino de la República, Luis Ossio Sanjines, se resuelve: *“Reconocer la personalidad jurídica de la Asociación Mixta de Comerciantes Minoristas del Parque Nacional “Martín Cárdenas” de Mallasa, con domicilio en la localidad de Mallasa del departamento de La Paz y aprobar sus estatutos (...)”*

Que, la Asociación Mixta de Comerciantes Minoristas del Parque Nacional Martín Cárdenas de Mallasa, cuenta con más de ciento cincuenta afiliados en los diferentes sectores, tales como: paseo en cuadratracks; paseo en caballitos; patio de comidas; refrescos y golosinas; sector de helados; sector de juegos recreacionales y sector de varios.

Que, la Asociación Mixta de Comerciantes Minoristas del Parque Nacional Martín Cárdenas de Mallasa, ha generado empleos directos e indirectos a las distintas familias del sector, además sus distintos integrantes se constituyen en vigilantes y protectores de toda el área del parte nacional Mallasa.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Asociación Mixta de Comerciantes Minoristas del Parque Nacional Martín Cárdenas de Mallasa**, en conmemoración de sus cuarenta años de fundación al servicio de la localidad, generando empleos directos e indirectos, pero sobre todo por constituirse en una asociación que vela por el cuidado y protección del Parque Nacional Mallasa.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CAMARA DE SENADORES